



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 07 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 140706-2016, presentado por **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20506675457, con domicilio en Av. El Derby N° 250, Piso 20, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 270-2013-ANA-DGCRH;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, con Resolución Directoral N° 270-2013-ANA-DGCRH de fecha 27.09.2013, se otorgó a **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Tuctu y su ampliación El Golf, del Proyecto Exploración Toromocho, ubicado en la localidad Tuctu, distrito Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, por un volumen total anual de 54 904 m³, equivalente a un caudal de 1,741 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada Viscas, precisada mediante Resolución Directoral N° 199-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 10.10.2013;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 14.09.2016, **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 270-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1396-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Tuctu y su ampliación El Golf del Proyecto Exploración Toromocho, ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 270-2013-ANA-DGCRH y precisada con Resolución Directoral N° 199-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir de 11.10.2016, quedando **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "quebrada Viscas", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia mensual.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 11.10.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1576-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Tuctu y su ampliación El Golf del Proyecto Exploración Toromocho, ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N°270-2013-ANA-DGCRH y precisada con Resolución Directoral N° 199-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO¹ DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTARD -T1 (Ex.V-1)	Efluente a la salida de la Planta de Tratamiento del Campamento Tuctu - El Golf.	54 904	1,741	377 185	8 717 945	continuo	doméstico	Minería	Quebrada Viscas	Categoría 3*

(*) Clasificación transitoria para fines de evaluación de la calidad de agua en el cuerpo receptor, según aplicación del D.S. N° 023-2009-MINAM.
 (1) El punto vertimiento se realiza a un canal que conduce el efluente tratado hacia la quebrada Viscas.

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 11.10.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA CHINALCO PERU S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS

Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTARD -T1 (Ex.V-1)	Efluente a la salida de la Planta de Tratamiento del Campamento Tuctu - El Golf.	377 185	8 717 945	1,741	Lo establecido en: D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, DQO, DBO ₅ , coliformes termotolerantes). D.S. N° 010-2010-MINAM (aceites y grasas, pH y SST). Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual. Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL² EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA

Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
VI-r-0 (Antes R-13)	Quebrada Viscas, aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1.	376 740	8 719 417	Categoría 3*	T °C, pH, OD, SST, DBO ₅ , DQO, aceites y grasas, Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual. Reporte a la ANA: Trimestral
M-1	Quebrada Viscas, a 50 m aguas arriba del vertimiento de la PTARD-T1.	377 336	8 718 078			
M-2	Quebrada Viscas, a 50 m aguas abajo del vertimiento de la PTARD-T1.	377 390	8 718 034			
VI-r-3 (Antes VN-2)	Quebrada Viscas, aguas abajo del vertimiento de la PTARD-T1.	377 458	8 717 996			

(2) Estos puntos de control definidos en el cuerpo receptor, forma parte de la R. D. N° 270-2013-ANA-DGCRH, precisada con R. D. N° 199-2014-ANA-DGCRH, así como de la R. D. N° 303-2013-ANA-DGCRH, precisada con R. D. N° 199-2014-ANA-DGCRH, por contar con el mismo canal de conducción de las aguas residuales tratadas antes de ser vertida a la Qda. Viscas.



(*) Clasificación transitoria para fines de evaluación de la calidad de agua en el cuerpo receptor, según aplicación del D.S. N° 023-2009-MINAM.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 54 904 m³.
- 3.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MINERA CHINALCO PERU S.A.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua